

**18792** COMUNICACIÓN de 8 de octubre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	180,580
100 yenes japoneses .....	150,780
1 corona danesa .....	22,381
1 libra esterlina .....	266,175
1 corona sueca .....	17,083
1 franco suizo .....	112,712
100 coronas islandesas .....	177,006
1 corona noruega .....	20,643
1 lev búlgaro .....	85,387
1 libra chipriota .....	289,594
100 coronas checas .....	492,996
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	64,232
1 lita lituano .....	45,164
1 lat letón .....	293,553
1 lira maltesa .....	409,314
1 zloty polaco .....	43,217
100.000 leus rumanos .....	588,914
100 tolares eslovenos .....	75,581
100 coronas eslovacas .....	380,589
100.000 liras turcas .....	11,078
1 dólar australiano .....	91,572
1 dólar canadiense .....	115,546
1 dólar de Hong-Kong .....	23,152
1 dólar neozelandés .....	75,138
1 dólar de Singapur .....	100,639
100 wons surcoreanos .....	13,837
1 rand sudafricano .....	19,343

Madrid, 8 de octubre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**18793** DECRETO 189/2001, de 12 de julio, por el que se declara la Iglesia Parroquial de Santiago, en Cigales (Valladolid), bien de interés cultural con categoría de monumento.

La Iglesia Parroquial de Santiago, en Cigales (Valladolid), se construyó entre los años 1534 y 1772.

Exteriormente presenta una gran monumentalidad, destacando la fachada principal, herreriana, obra de Diego de Praves. A ambos lados de ésta se sitúan dos robustas torres rematadas con cúpula y linterna. El interior tiene planta de salón con tres naves de igual altura y cabecera con tres ábsides semicirculares.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 13 de octubre de 1999, incoó procedimiento para la declaración de la Iglesia Parroquial de Santiago, en Cigales (Valladolid), como bien de interés cultural con categoría de monumento.

Con fechas 17 de abril de 2000, la Universidad de Valladolid, y 6 de abril de 2001, la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid, informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 12 de julio de 2001,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se declara la Iglesia Parroquial de Cigales (Valladolid), bien de interés cultural, con categoría de monumento.

#### Artículo 2. *Entorno de protección.*

Delimitación. Una línea que recoge las siguientes parcelas y manzanas:

Manzana 88452: Completa.

Manzana 89476: Parcela 24.

Manzana 88463: Completa.

Manzana 89460: Parcelas 24, 25, 26 y 27.

Manzana: Parcela 16 que remata en esquina la plaza del Generalísimo de la manzana situada entre las manzanas 89460 y 89450.

Manzana 89450: Parcelas 01, 09, 08, 07 y 06.

Manzana 84454: Parcelas 01, 02, 03, 04, 19, 18, 17, 16, 15 y 14.

Manzana 88456: Completa.

Manzana 88458: Completa.

Manzana 88464: Completa.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 12 de julio de 2001.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.